



Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Neiva

PROCESO:	VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAUAL-
RADICACIÓN:	41001-31-03-004-2024-00265-00
DEMANDANTE:	LAURA MARIA CARDOZO TAFUR Y OTROS
DEMANDADO:	CRISTIAN FABIAN TRIANA RAYO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO ADMITE CONTESTACIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Neiva (H), veintiocho (28) de Julio de dos mil veinticinco (2025)

A través de auto de fecha 11 de febrero de 2025, se inadmitió la contestación a la demanda por parte de Cristian Fabián Triana Rayo, porque no se allegó en debida forma el poder otorgado a la abogada Luisa Fernanda Velásquez Ángel.

El demandado Cristian Fabián Triana Rayo, a través de su mandataria judicial allegó la constancia por medio del cual se otorgó el poder mediante mensajes de datos, por lo que se tendrá por subsanada la falencia y se admitirá el escrito de contestación. (PDF 0016-0017).

Así mismo, se observa que los demandados Cristian Fabián Triana Rayo y Doris Perdomo Esquivel, presentaron llamado en garantía en contra de la Compañía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, el cual sustenta en la póliza No. AA014714.

En ese orden considerando que el llamamiento en garantía cumple con los requisitos de que trata el artículo 64, 82 y siguientes del Código general del Proceso, es procedente su admisión.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda realizada por el demandado Cristian Fabián Triana Rayo, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por Cristian Fabián Triana Rayo y Doris Perdomo Esquivel, instaurado contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, atendiendo que cumple con los requisitos del artículo 64, 65, 66 y 82 siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRASE TRASLADO a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO de la demanda y el llamamiento en garantía por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie, por intermedio de apoderado judicial.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Neiva

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, conforme a lo regulado por medio del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remitiendo demanda y anexos, la solicitud de llamamiento en garantía, auto admisorio de la demanda y la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3be7bcde82509e8a32e778d7f582bcb78e6f6d3ee508430b837b3e8e324f6f9**

Documento generado en 28/07/2025 02:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>